



RESOLUCIÓN Nro. 127
22-05-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

La Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial de las otorgadas por el artículo 4° de la Resolución 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se establece que, en el evento de ausencia temporal del Director Jurídico, el objeto de la delegación de los contratos y actos precontractuales, contractuales y postcontractuales derivados de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifica, sustituya, adiciona o reglamente, serán asumidos por la Secretaria General, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una entidad pública de educación superior comprometida con la formación integral de profesionales en diversas áreas del conocimiento, con un enfoque en la calidad académica y el desarrollo social. Su misión es contribuir al progreso de la sociedad mediante programas académicos que promuevan la investigación, la innovación y el aprendizaje práctico, atendiendo las necesidades tanto del ámbito local como del global. A través de iniciativas como el Laboratorio de Innovación Social de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, la Institución busca implementar herramientas y metodologías que impulsen el aprendizaje y la investigación, fomentando la generación de conocimiento y el desarrollo de competencias avanzadas en sus estudiantes y docentes. Actualmente, la Institución no dispone de una herramienta de encuestas que incluya funcionalidades avanzadas, como la aplicación de diversas escalas de medición de actitudes, tales como escalas de orden de rango, sumas constantes, diferencial semántico y escalas Likert.





b) Que para apoyar estos objetivos, la Institución requiere adquirir el software Le Sphinx, el cual es un software especializado de encuestas para los diferentes programas de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y permite sistematizar y analizar de forma eficiente las encuestas y demás información recopilada por el Laboratorio de Innovación Social, proporcionando datos detallados y actualizados sobre las tendencias del mercado y otros temas de interés en las áreas de aprendizaje de los estudiantes.

c) Que Le Sphinx es una solución integrada que permite la elaboración de cuestionarios a nivel profesional con altos niveles de personalización, aplicación de lógicas inteligentes, adaptación a todo tipo de dispositivo electrónico; ofrece múltiples canales para la recolección de información, encuestas online y offline, gestión del formulario e integración con CRM; incluye análisis de datos cuantitativos y cualitativos univariante, bivariante, multivariante, regresión lineal clúster y demás indicadores específicos de acuerdo con las necesidades del proyecto; genera dashboards inteligentes, integra diferentes tipos de gráficos para la visualización de la información, mapas geográficos interactivos, imágenes, texto, filtros interactivos; finalmente, permite la integración con Inteligencia Artificial, todo lo cual permite un tratamiento más efectivo de los datos recolectados en el marco de los procesos de investigación adelantados por la facultad y el laboratorio de innovación social.

d) Que este software también permite el uso de patrones de salto, preguntas de apareamiento, integración de imágenes, parametrización avanzada y análisis cruzado de datos, facilitando una evaluación precisa de los resultados.

e) Que la implementación de este software no solo proporcionará nuevas alternativas de aprendizaje para los estudiantes, sino que también fortalecerá la capacidad investigativa del Laboratorio de Innovación Social al permitir la recolección de datos complejos de manera ágil. Esto, a su vez, contribuirá al cumplimiento de los objetivos académicos e investigativos de la institución, asegurando que los estudiantes y docentes puedan acceder a herramientas de análisis de datos que respalden la toma de decisiones informadas en sus áreas de estudio.

f) Que de acuerdo con el certificado emitido por LE SPHINX IBEROAMERICA el 1 de abril de 2025, solo existe una empresa que puede proveer el bien o el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, que es la empresa Software Shop por ser los únicos autorizados en Colombia por Le Sphinx Iberoamérica para distribuir la suscripción académica anual de Sphinx IQ y Dataviv.

4. Que ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o





comercializador autorizado para Colombia.

5. Que para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*».

6. Que la norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. Que en la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en tanto que la empresa SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA S.A.S es el único distribuidor autorizado por LE SPHINX IBEROAMÉRICA para la venta de la Suscripción académica anual de Sphinx IQ y Dataviv, constituyéndose así en proveedor exclusivo en todo el territorio nacional.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a entregar a título de compraventa la licencia académica del software Sphinx Next-Gen LT para tres (3) usuarios por el término de doce (12) meses.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar las siguientes especificaciones de la Licencia educativa del software Le Sphinx durante el término de suscripción de doce (12) meses:

Tres (3) usuarios.

IQ primera licencia servidor mutualizado

Licencia de la herramienta iQ3+ Dataviv' para sector académico 1 año:

- Sphinx iQ3: Creación de encuestas





- DATAVIV': Análisis cuantitativo y cualitativo

Límites de la cuenta:

- 5 proyectos
- 2 000 correos
- 4 500 respuestas máximo por cuenta
- 500 variables máximo por encuesta
- Soporte técnico
- Mantenimiento y actualizaciones del software.

Para la contratación el proveedor deberá aportar:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

Para la ejecución del contrato el contratista deberá aportar:

- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Evidencia de reporte de la autoevaluación 0312 de 2019 estándares mínimos de la SST al ministerio del trabajo.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.300.250)** para la realización de este contrato.

11. Que **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS** con NIT **860.076.580-7**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.



12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

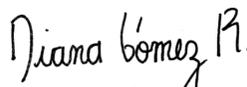
ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS** con NIT **860.076.580-7** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: *"El contratista de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a entregar a título de compraventa la licencia académica del software Sphinx Next-Gen LT para tres (3) usuarios por el término de doce (12) meses"*, por un valor total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.300.250)** El plazo de duración del contrato será de quince (15) días contados a partir de la aprobación de garantías e inicio de ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la decisión a **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL



Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: JHONARD DAVID AREVALO RUALES
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

